



# Resolución Directoral

## Nº 00442-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 28 de junio de 2024

Vistos, las cartas N° 041-2024-TP (Registro MINAM N° 2024060377) y N° 080-2024-TPILLACA (Registro MINAM N° 2024084195), referidas a la solicitud presentada por la empresa **TRANSPORTES PILLACA E.I.R.L.** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20501680347 sobre la modificación de los datos de la planta de operaciones del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, el Informe N° 01233-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece el ámbito de su competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y su literal k) del artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15, establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, y es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (**Texto Integrado del ROF del MINAM**), la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del ROF del MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM (**Reglamento de la LGIRS**), señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM (...)”*;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del citado Reglamento, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, así también, a mayor precisión, en los literales b), f) y n) del subnumeral 89.1.1 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento de la LGIRS indica que, para el manejo de residuos sólidos no peligrosos, se debe consignar: i) datos de la planta de operaciones, ii) descripción de la infraestructura para las operaciones que se pretenden realizar y iii) copia simple de la licencia de funcionamiento vigente de la planta de operaciones, en ese orden;

Que, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (**TUO del LPAG**) determina que, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la Ley del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, literal q) del artículo 15 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Legislativo N° 1278 establece que el MINAM es competente para administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de la Empresas Operadoras de Residuos Sólidos. En ese sentido, para que el MINAM pueda cumplir con la finalidad del citado artículo, el responsable legal de la empresa inscrita en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora tiene el deber de comunicar cualquier cambio que realice relacionado a la información consignada en el referido registro;

Que, para cumplir la finalidad del citado artículo, indicado en párrafo precedente, el responsable legal de la empresa inscrita en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora tiene que cumplir con el deber de actualizar la información consignada en el referido registro;

Que, el 6 de septiembre de 2019, sustentada en el Informe N° 00607-2019-MINAM/VMGA/DGRS, la DGGRS del MINAM inscribió a la empresa **TRANSPORTES PILLACA E.I.R.L.** identificada con RUC N° 20501680347 (en adelante, **la empresa**) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**) y dispuso la emisión de la Constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0285-19-150103 (en adelante, **Registro N° EO-RS-0285-19-150103**), autorizando el desarrollo de las operaciones de: i) barrido y limpieza de espacios públicos de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal y ii) recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal; consignando como representante legal al señor Raúl Pillaca Añanca;

Que, el 9 de diciembre de 2019, a solicitud de la empresa, sustentada en el Informe N° 01207-2019-MINAM/VMGA/DGRS, la DGGRS incorporó la planta de operaciones ubicada en “Ex Carretera Huinco S/N – Ex Fundo Moyopampa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima” al Registro N° **EO-RS-0285-19-150103**;

Que, el 5 de abril de 2024, la empresa, representada por el señor Raúl Pillaca Añanca, solicitó a la DGGRS la modificación de los datos de la planta de operaciones ubicada en “Ex Carretera Huinco S/N – Ex

Fundo Moyopampa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima” consignados en el Informe N° 01207-2019-MINAM/VMGA/DGRS;

Que, el 19 de junio de 2024, mediante la Carta N° 00247-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, la DEAA de la DGGRS notificó a la empresa el Informe N° 01130-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, mediante el cual se realizaron observaciones a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión de la subsanación de observaciones;

Que, el 24 de junio de 2024, la empresa presentó información orientada a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 01130-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, en base a la evaluación realizada a los expedientes del caso, mediante el Informe N° 01233-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, corresponde aprobar la solicitud de la empresa **TRANSPORTES PILLACA E.I.R.L.** para modificar los datos de la **planta de operaciones** ubicada en **“Ex Carretera Huinco S/N – Ex Fundo Moyopampa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima”**, ya inscrita en el Registro N° **EO-RS-0285-19-150103**, respecto al número del certificado de licencia de funcionamiento, tipo de licencia, fecha de emisión/caducidad y área autorizada para su funcionamiento; por lo que se verifica que la empresa cumple con lo establecido en el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del TUO del LPAG; el literal q) del artículo 15 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Legislativo N° 1278.

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la solicitud de la empresa **TRANSPORTES PILLACA E.I.R.L.**, para la modificación de los datos de la planta de operaciones, respecto al número del certificado de licencia de funcionamiento, tipo de licencia, fecha de emisión/caducidad y área autorizada para su funcionamiento en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0285-19-150103**; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01233-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución

**Artículo 2- NOTIFICAR** a la empresa **TRANSPORTES PILLACA E.I.R.L.** la Resolución Directoral, así como el Informe N° 01233-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

**Luis Alberto Bravo Barrientos**

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024084195

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **iv0k5d**